

ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DEL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN ESPAÑA EN 2019*

SANTOS MIGUEL RUESGA BENITO
Catedrático de Economía Aplicada
Universidad Autónoma de Madrid
JAVIER BAQUERO PÉREZ
Investigador

EXTRACTO **Palabras Clave:** Política económica, salario mínimo, empleo y desigualdad económica

Desde la puesta en marcha en varios países desarrollados del Salario Mínimo Garantizado (SMG) esta institución ha sido foco de continua controversia académica entre los economistas, en el ámbito del sempiterno debate “eficiencia” versus “equidad”.

Este artículo revisa de forma somera los perfiles del debate teórico sobre los efectos del salario mínimo sobre el empleo y otras variables macroeconómicas para introducirse en la literatura empírica llevada a cabo con tal objetivo. Los estudios empíricos se han caracterizado más por su ambigüedad que por arrojar resultados concluyentes que concuerden con las predicciones realizadas a partir de la teoría económica convencional. No es de extrañar, por tanto, que diversas políticas laborales desplacen ahora el foco de su atención hacia el aumento del SMG con el fin de reducir las crecientes desigualdades en la distribución de ingresos y disminuir, a su vez, los niveles de pobreza alcanzados.

Esto es lo que ha ocurrido en España recientemente. El Real Decreto 1462/2018 ha legislado una subida del SMG del 22 por ciento para situarlo en un nivel de 900 euros mensuales en el año 2019. En este artículo se realizan varias reflexiones en torno a tal medida y sus posibles efectos laborales y económicos, al calor de las reflexiones teóricas y empíricas presentadas en los párrafos precedentes.

ABSTRACT **Key Words:** Economic policy, minimum wage, employment and economic inequality

This article briefly reviews the profiles of the theoretical debate on the effects of the Guaranteed Minimum Wage (GMS) on employment and other macroeconomic variables to be introduced into the empirical literature carried out for this purpose. Empirical studies have been characterized more by their ambiguity than by yielding conclusive results that are consistent with predictions made from conventional economic theory. Unsurprisingly, it is not surprising, that various labour policies are now shifting the focus of their attention to increasing GMS in order to reduce growing income distribution inequalities and, in turn, reduce the poverty levels achieved.

This is what has happened in Spain recently. Royal Decree 1462/2018 has legislated an increase in the GMS of 22 per cent. This article makes a number of reflections on this measure and its possible economic and economic effects, in the heat of the theoretical and empirical reflections presented in the preceding paragraphs.

* Una versión previa, que indaga sobre los aspectos generales del impacto económico del SMG, se publicó en Ruesga Benito, S. M.; González Laxe, F. I. y Picatoste Novo, J. M. (2017). Este trabajo recoge las principales conclusiones analíticas allí realizadas como punto de partida del estudio aquí realizado.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. EL DEBATE SOBRE EL SALARIO MÍNIMO
3. UNA SÍNTESIS DEL DEBATE TEÓRICO
4. ANÁLISIS EMPÍRICO DE LOS EFECTOS DEL SALARIO MÍNIMO
5. EL ANÁLISIS EMPÍRICO DEL CASO ESPAÑOL
6. EN CONCLUSIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fijaba el salario mínimo garantizado en España, para 2019, en novecientos euros (por catorce pagas, 12.600€ anuales). Con ello se trataba de actualizar este instrumento de políticas de rentas, que durante lustros había venido reduciendo su importancia relativa (crecimiento reales negativos), particularmente en el período de la Gran Recesión (2009-2014).

De hecho, en España, desde su instauración legal el SMG ha mostrado crecimientos reales muy reducidos, cuando no negativos, con excepción de los episodios acaecidos en 2003, 2007 y 2019.

Y, sin embargo, es una constante en el ámbito del debate público que cualesquiera que sea el nivel de revalorización positiva (en términos reales) que se aplica al valor del salario mínimo éste se active. Usualmente, destacados ámbitos económicos institucionales, siguiendo el discurso convencional de la economía neoclásica, se lanzan a diseñar negros augurios sobre el empleo y la economía nacional como consecuencia de tales revalorizaciones. Así, por ejemplo, podemos encontrar numerosas referencias del Banco de España que avisan de los efectos negativos que acarrea el salario mínimo sobre la competencia y la creación de empleo en la economía española¹. Como veremos el análisis empírico de muchas de estas estimaciones está sujeto a fuertes condicionantes ideológicos, y sus resultados tienen escasa verosimilitud cuando los datos estadísticos “a posteriori” están disponibles.

En este trabajo, tras unas consideraciones preliminares sobre el debate en torno al SMG, hacemos un repaso, en primer lugar, a los dictados de diversos enfoques teóricos que analizan esta institución laboral; en segundo término, se analizan los resultados obtenidos por la literatura empírica, seleccionada en el contexto internacional y finalmente se realizan algunas valoraciones y conjeturas racionales sobre la situación española más reciente, en la materia.

¹ Por ejemplo, ellos muestran una elasticidad media en torno -0.1, para la relación porcentual entre salario mínimo y empleo (Brown, Gilroy y Kohen, 1982).

2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. EL DEBATE SOBRE EL SALARIO MÍNIMO

Durante los años de la Gran Recesión (2008-2014) se produjeron cambios significativos en el avance de las desigualdades socioeconómicas en gran parte de los países desarrollados. Estos efectos hicieron que el debate sobre el salario mínimo tomase un mayor interés. En los países donde no existía esta medida se discutía sobre su implementación, mientras que, en los países donde ya existía se revisaba su cuantía con el fin de que la población asalariada contase con un nivel de ingresos suficiente, valorando los efectos subyacentes sobre el beneficio social que ello conllevaba en la mayoría de los casos.

En la mayoría de países de la Unión Europea, y en algunos países de la OCDE se fue reactivando un debate económico, que cuenta con una larga trayectoria y, cuyo inicio se remonta al primer tercio del siglo XX, con la implementación, bajo distintas fórmulas, del salario mínimo en países, como Estados Unidos, en el contexto de la Gran Depresión (1929), coyuntura con perfiles muy similares a los que ha mostrado la reciente Gran Recesión. Dentro de esta discusión académica encontramos distintas posiciones teóricas, así como un vasto número de trabajos empíricos que han intentado determinar los efectos causados por esta medida dentro del mercado laboral –y por extensión en el conjunto de la economía–, tanto desde visiones micro como macroeconómicas².

Dentro de esta línea de investigación, el contexto económico tiene una fuerte incidencia sobre los resultados obtenidos en los análisis empíricos. Hay un gran número de condiciones intrínsecas del sistema económico que tendrán una importante influencia y que se deberían tener en cuenta en los análisis si se quiere interpretar correctamente los resultados obtenidos.

Esta fuerte influencia del contexto económico condiciona los resultados más allá de la metodología utilizada o enfoque teórico considerado. La presencia de grandes disparidades serán capitales de cara a los efectos provocados por la implementación o subida del salario mínimo. La presencia de competitividad en el mercado de bienes y servicios o, el grado de intensidad monopsonica del mercado de trabajo, son condiciones que determinarán si los efectos del SMG avanzan en un sentido, u otro, en términos de empleo, nivel de precio o, incluso, de la competitividad empresarial.

También será relevante evaluar de forma correcta la dirección y la significatividad de los efectos del salario mínimo, considerando sus cambios en relación

² Parafraseando una antigua broma, si solo hubiese dos economistas en el mundo estarían en desacuerdo sobre el salario mínimo ¿Crea o destruye empleos? Es una pregunta válida, pero la respuesta depende de a quién preguntes. Los que se oponen al salario mínimo argumentan que aumenta los costes laborales, llevando a las empresas a recortar empleos. Esto suena razonable. Los defensores del salario mínimo argumentan que dando a los trabajadores un mayor ingreso disponible reintroduce dinero en la economía, lo que crea nuevos empleos. Esto tiene sentido también. Entonces, ¿Cuál es la respuesta? Mejeur (2014:14).

con la dinámica general de los salarios en la economía en cuestión (ratio sobre el salario medio o sobre la mediana) y el alcance de los asalariados vinculados a el nivel salarial del SMG.

Todo lo citado en los párrafos anteriores debe ser entendido en relación a la diversidad económica y de las instituciones laborales que amparan las políticas que impulsan la subida o implantación del salario mínimo. Estas medidas se desarrollan en un marco laboral específico, que contará con un grado concreto de rigidez o flexibilidad, que determinará el grado de acción y reacción de los agentes económicos frente a cambios con respecto al salario mínimo (en materia de aumento de la productividad, por ejemplo). Especial importancia tendrán las características del mercado de trabajo que determinarán la elasticidad, tanto de la oferta como de la demanda, las cuales influenciarán en la concreción de los efectos de las políticas sobre salario mínimo, tanto en escenarios de mercado competitivo, monopsonicos, u otro tipo de mercados con información asimétrica.

A este respecto, es importante considerar cual es la fundamentación teórica preeminente en las publicaciones científicas (acordes con las preferencias editoriales de la revista en cuestión) o, los aspectos metodológicos, que decantarán de un forma decisiva los resultados obtenidos a través del análisis empírico. Por ejemplo, la lejanía, tanto cultural como económica o geográfica, de los países que se comparan en estudios que utilizan datos de panel.

Cabe enfatizar en la existencia de un extensa literatura, tanto teórica como empírica, sobre los efectos de las políticas de salario mínimo sobre el empleo y su evolución. Sin embargo, no encontramos tal cantidad de trabajos cuando hablamos de la relación de esta legislación sobre otras variables económicas, como los precios, la productividad y/o la desigualdad en la distribución del ingreso, o sobre variables sociales, como la escolarización o las tasas de pobreza, entre otras.

3. UNA SÍNTESIS DEL DEBATE TEÓRICO

El debate en el plano teórico sobre los efectos de un incremento del SMG en el empleo comenzó en los años cuarenta del pasado siglo³. Dentro de esta discusión, y siempre bajo el supuesto de la existencia de mercados laborales competitivos, existe un aparente consenso que defiende que un incremento en el SMG afectará de forma negativa al empleo⁴. De la misma forma, bajo esta visión neoclásica, se interpreta el SMG como una rigidez institucional que provoca desempleo e impide la actuación de la “mano invisible *Smithiana*”.

³ Ver, por ejemplo, Lester, (1946); Pigou, (1920); Stigler (1946).

⁴ Sin ser demasiado exhaustivo, se pueden consultar análisis en esta línea interpretativa, en: Abowd, Kramarz y Margolis (2000), Baker, Benjamin y Stanger (1999), Bazen y Skourias (1997); Burkhauser, Couch y Wittenburg (2000); Currie y Fallick (1996), Deere, Murphy y Welch (1995), Deere,

La aproximación neoclásica se basa en la asunción de un mercado laboral perfectamente competitivo, el cual es un supuesto muy cuestionable. Bajo esta hipótesis, cuando el salario mínimo excede el de equilibrio, se producirá un efecto sustitución por parte de los empresarios, que reducirán la contratación de trabajo e invertirán más en recursos de capital, que serán más baratos en términos relativos⁵ (si suponemos que ambos factores de producción son perfectamente intercambiables). Esta rama principal de la economía ha intentado hallar la significatividad empírica de su predicamento teórico (Brown, 1999 Freeman, 1994 y Freeman 1996), sin embargo, tras los numerosos estudios empíricos que se han realizado, no se han encontrado resultados concluyentes que avalen de forma categórica este efecto negativo del salario mínimo sobre el empleo.

Al estudiar la realidad, aparecen diversos factores, como la baja movilidad geográfica de la oferta de trabajo, o la diferencia de poder a la hora de negociar los salarios, condiciones que van en contra de la idea de competitividad perfecta esgrimida por los neoclásicos. Por otro lado, lo que observamos son mercados cuyos participantes no cuentan con los mismos niveles de información. En el caso de encontrarnos con un mercado naciente con niveles bajos de competitividad, un incremento del salario mínimo romperá la demanda monopsónica, mejorando la circulación de información, las expectativas de los actores implicados y la eficiencia del mercado de trabajo. Por ello, en este contexto y, especialmente en condiciones monopsónicas (Banco de España, 2005), los efectos del SMG serán ambiguos, si no contrarios a la teoría neoclásica.

Bajo el enfoque de los “salarios de eficiencia”, dentro de la corriente neoclásica, los empleadores, en un contexto de competencia imperfecta, pueden fijar salarios por encima del equilibrio de mercado con el fin de mejorar la productividad a la vez que se reduce el absentismo y la rotación laboral. Y, bajo esta perspectiva, más allá de cierto nivel, una subida del salario mínimo también puede tener efectos negativos en el empleo. Para Rebitzer y Taylor (1995), una subida del SMG puede incrementar el empleo en el corto plazo, pero, en el largo plazo, el nivel de beneficio disminuirá, provocando cambios en los precios y en el número de firmas que operan en el mercado (OECD, 1998: 43).

Murphy y Welch (1996), Kim y Taylor (1995), Meyer y Wise (1983a), Meyer y Wise (1983b), Neumark y Wascher (1992), Neumark y Wascher (2000), Neumark y Wascher (2003), y Orazem y Mattila (2002).

⁵ “La ley del salario mínimo se describe de forma más adecuada como una ley según la cual los empleadores deben discriminar en contra de la gente que tiene poca cualificación. Eso es lo que dice la ley. La ley dice que si hay un hombre tiene un nivel de cualificación que justificaría un sueldo de 5\$ o 6\$ por hora (ajustado a día de hoy), tu no debes darle empleo, es ilegal, porque si tu le contratas, le debes pagar 9\$ por hora ¿Cuál es el resultado? Contratarle es contratar por caridad. No hay nada malo en la caridad. Pero la mayoría de los empleadores no están en condiciones de practicar este tipo de caridad. Por esto, las consecuencias de las leyes de salario mínimo han sido absolutamente malas. Hemos incrementado el desempleo y la pobreza” (Milton Friedman, tomado de <http://blog.1worldonline.com/milton-friedman-minimum-wage-myths/>, visitado el 11/11/2016).

Alternativamente, los enfoques del desarrollo endógeno y del capital humano fijan su atención en el incremento de los incentivos para formarse que supone el SMG dentro del grupo de los trabajadores de baja productividad. Esto conllevará un aumento de la productividad y consecuentemente del crecimiento, lo que hará que crezca el empleo. Por esta razón, cambios a la alza del salario mínimo no tendrán efectos negativos sobre el empleo (Cubitt y Hargreaves-Heap, 1999), e incluso, una legislación a la baja puede socavar el crecimiento (Cahuc y Michel, 1996). Este aumento de la productividad no solo vendrá por la iniciativa de los trabajadores, sino que, los empleadores también tendrán incentivos a incrementar su oferta formativa (Acemoglu y Pischke, 1998; OECD 1998: 44).

La subida del salario mínimo también puede afectar al empleo a través de su impacto sobre la búsqueda de trabajo, el nivel de salarios aceptados y la probabilidad de ofertar un puesto de trabajo. Swinnerton (1996), a través de un modelo de equilibrio en la búsqueda, muestra que, el aumento de la productividad media ligada a incrementos en el SMG, puede aumentar el bienestar incluso en el caso de que provocara efectos negativos sobre el empleo.

Considerando la segmentación del mercado de trabajo (enfoques institucionalistas) y la incidencia que tendrá el salario mínimo atendiendo a esta fragmentación⁶ del mercado laboral se llega a conclusiones distantes de algunas de las anteriores. Dependiendo del tamaño de los segmentos a los que afecte la legislación sobre el SMG, el grado de informalidad de los mismos, y la posición de su oferta productiva en la cadena de valor, el impacto sobre el empleo será significativo, o no. Además, se pueden producir movimientos de trabajo entre segmentos, que no afectarán al volumen total de empleo, aunque sí a su calidad.

E incluso, en el marco de la segmentación del mercado, se puede mantener la hipótesis del poder de monopsonio de los empresarios en su respectivo mercado laboral⁷, y, “en consecuencia tienen la capacidad de mantener los salarios (es decir el precio del trabajo) en un nivel por debajo de su contribución a la productividad” (OIT, 2013:99), lo que puede introducir incentivos los empresarios para expandir la producción y el empleo (el denominado “efecto monopsonio”) (Ibidem:100).

En base al marco teórico expuesto, los argumentos utilizados en los debates actuales, tanto en una dirección o en la otra, no han cambiado sustancialmente en casi un siglo.

A efectos empíricos, convendría contar con una valoración global de los efectos de un cambio en el nivel del SMG, que considerará también los efectos sobre

⁶ Ruesga et al (2014: 85-126) muestran una detallada e ilustrada explicación sobre cómo funciona el mercado de trabajo sobre la base a esta aproximación teórica.

⁷ Lo que podría ocurrir, según la OIT (2013:99), por ejemplo en mercados locales de comercio minorista o de enfermería. Este estudio señala también que “a nivel agregado, la aplicación de salarios mínimos puede llevar a que las empresas más productivas reemplacen a las menos productivas, y a que las empresas supervivientes sean más eficientes. Estos mecanismos pueden llevar a aumentar la productividad general de toda la economía” (Ibidem:105).

otras vertientes del sistema económico, en las finanzas públicas, en los salarios en general, en la productividad laboral, etc. que nos podría ofrecer un balance más equilibrado de una decisión de política económica que altere dicho nivel.

4. ANÁLISIS EMPÍRICO DE LOS EFECTOS DEL SALARIO MÍNIMO

Con el fin de situarnos dentro del amplio espectro de análisis empíricos llevados a cabo sobre el impacto de la legislación del salario mínimo sobre distintos aspectos de la economía, los cuadros 1 y 2 resumen los argumentos a favor y en contra de llevar a cabo un cambio en la política del salario mínimo (creación, aumento, etc.)

Cuadro 1:

Razones a favor de la implantación del salario mínimo (o aumento del mismo)

- ✓ *Implantación de un suelo salarial que evita abusos por parte de las empresas.*
- ✓ *Expande los efectos del salario en los trabajadores, sobre salarios mínimos.*
- ✓ *Mejora en la cohesión social con un crecimiento estable y sostenible*
- ✓ *Beneficios sociales a través del crecimiento del ingreso de grupos sociales marginales.*
- ✓ *Reemplazo de puestos no cualificados por cualificados*
- ✓ *Disminución de la rotación laboral y los costes de búsqueda*
- ✓ *Disminución de la brecha salarial*
- ✓ *Aumento de la productividad*
- ✓ *Impulsa la eficiencia del negocio*

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes citadas en la bibliografía.

En esta perspectiva, los argumentos más citados, de acuerdo con Mejeur (2014: 14), a favor de la legislación del salario mínimo, concretamente sobre su aumento, entre otros, pueden ser:

- ✓ *Sitúa más dinero en el bolsillo de los trabajadores con bajos ingresos.*
- ✓ *Reduce la brecha entre los sueldos más altos y los más bajos, disminuyendo la desigualdad, tanto dentro de la empresa como en la economía en general.*
- ✓ *Introduce más dinero a la economía; en tanto que los trabajadores de bajos ingresos tienen mayor predisposición al gasto, en contraposición a los trabajadores mejor remunerados, que tienen mayor tendencia al ahorro.*

- ✓ Reduce la movilidad entre los trabajadores con salarios bajos, que pueden tener un efecto empresarial positivo en la medida que, una mayor movilidad aumenta los costes de formación y reduce la productividad.

Cuadro 2:

Razones en contra de la implantación del salario mínimo (o aumento del mismo)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Pérdida de empleos (a nivel de empresa y macroeconómico)</i> ✓ <i>Alteraciones en los precios relativos según la cualificación del trabajo</i> ✓ <i>Algunos trabajos intensivos en trabajo o con baja cualificación pasarán al mercado informal.</i> ✓ <i>Pérdida de competitividad entre empresas.</i> ✓ <i>Mayor inflación por la traslación de la subida de costes a los precios</i>
--

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes citadas en la bibliografía.

En contrapartida, los argumentos en contra de la implantación o el aumento del salario mínimo son (Mejeur, 2014: 15):

- ✓ Reduce el empleo. Los costes laborales son una parte sustancial del presupuesto de gran parte de las empresas, lo que lleva a los empresarios a reducir los empleos o las horas de trabajo para mantener su producción y su beneficio. Esto puede llevar a una disminución de los ingresos de los trabajadores con menor remuneración.
- ✓ Hay maneras mejores de abordar los problemas de pobreza, como transferencias para personas con bajos ingresos, o políticas fiscales que favorezcan el desarrollo de los bienes y el ahorro de las familias con bajos ingresos.
- ✓ El incremento en los costes laborales puede transferirse a los consumidores a través de los precios. Los altos precios pueden disminuir la demanda y llevar a efectos depresivos en la economía.
- ✓ El incremento de los costes laborales hará que disminuyan los beneficios empresariales, lo que supondrá que los empresarios tengan menos recursos monetarios para invertir en sus empresas con el fin de crear nuevos empleos y expandir su negocio.

Las contribuciones empíricas al discurso neoclásico son más modestas que lo que se deduciría de la abundante literatura teórica en la que se ampara el mismo, en número y en significación de sus resultados⁸, incluso dentro de los sectores

⁸ Por ejemplo, ellos muestran una elasticidad media en torno -0.1, para la relación porcentual entre salario mínimo y empleo (Brown, Gilroy y Kohen, 1982).

con bajos salarios. El tema más recurrente es el análisis de la relación entre el salario mínimo y el empleo. Por ejemplo, Machin, Manning and Rahman (2003) encuentran un efecto negativo en la introducción del salario mínimo en Reino Unido. Sin embargo, este efecto es muy pequeño, incluso considerando que un tercio del sector analizado, el servicio doméstico, tenían previamente un salario por debajo del mínimo establecido. Esta idea clásica, que ha sido rebatida por abundante literatura empírica, encuentran evidencia de efectos sobre el empleo derivados del crecimiento del salario mínimo no significativos o incluso positivos, en circunstancias concretas⁹.

El sentido y la cuantía del efecto del crecimiento del salario mínimo no será, por tanto, unidireccional. Estos variaran en función de tres variables que, en general, pueden anular sus efectos entre sí hasta llegar a un efecto cero: la elasticidad de la demanda de trabajo en el sector donde tiene influencia el salario mínimo, la elasticidad de la demanda de trabajo en el sector donde no tiene influencia y el nivel de crecimiento de este salario mínimo (Fields, 1994). Dado esto, podría ser que en los puestos menos pagados y cualificados, un incremento del salario mínimo tuviera pequeños efectos en el empleo.

Bajo esta visión, Joliet (2015) apunta: “He recogido 138 artículos empíricos que abordan el tema del salario mínimo y su impacto en el empleo. Estos estudios van desde 1957 a 2011 y comprueban los efectos en más de 21 países. Mi revisión bibliográfica encontró que el 64% de las investigaciones en este periodo de tiempo muestran efectos negativos sobre el empleo, en el 19% no hallaron efecto significativo, 5% registran efectos en ambos sentidos, y el 5% encontró efectos positivos. Cuando se reduce el periodo de tiempo al intervalo 1992-2011, el 52% de los estudios encuentran efectos negativos en el empleo, en el 25%, ningún efecto, en el 12%, efectos en ambas direcciones y, por último, en el 7% hallaron efectos positivos. Esta revisión nos da una visión sobre si la teoría de los mercados competitivos es correcta o, en contrapartida, lo es la teoría monopsónica. Lo que observamos es que la gran mayoría de las investigaciones apoya la teoría de los mercados competitivos o la idea de que la FLSA no está bien estructurada. Afortunadamente, los trabajadores con un salario mínimo constituyen una proporción muy pequeña de la fuerza total de trabajo. Debido a esto, los efectos negativos globales no son muy grandes (sic)”

⁹ En esta perspectiva, con matices entre sus conclusiones, se pueden consultar una larga lista de conclusiones, entre ellas: Azam (1992), Bell (1997), Bernstein y Schmitt (1998), Bhaskar y To (1999), Boadway y Cuff (2001), Bruno y Cazes (1997), Card (1992a), Card y Krueger (1994), Card y Krueger (1995), Card (1992b), Dickens, Machin y Manning, (1999), Hyslop y Stillman (2004), Islam y Nazara (2000), Jones (1987), Katz y Krueger (1992), Klerman (1992), Lemos (2003), Lemos (2004a y b), Machin y Manning (1997), Machin y Manning (1994), Machin y Manning (1996), Manning (1995), Shepherd (2000), Stewart (2001) y Wellington (1991). Algunos de los trabajos más destacados en este campo, llevan a cabo análisis empíricos, comienzan al principio de la década de los noventa del siglo pasado en respuesta a los postulados dominantes de la corriente a neoclásica destacando Card, Krueger y Katz.

Si realmente el crecimiento del salario mínimo tiene efectos imperceptibles sobre el empleo, un crecimiento reducido de los costes laborales implica que, en un modelo de equilibrio general, tendrá que ser pagado por los empresarios, a través de los beneficios marginales (Card y Krueger, 1995), o por los consumidores a través de la subida de precios a la que se enfrentan (Aaronson, 1997; MacDonald y Aaronson, 2000; L'Horty y Raults, 2004; Katz y Krueger, 1992; Lemos, 2004a). Sin embargo, la poca literatura existente sobre estos tópicos muestran que ambos efectos son muy pequeños. La mayoría de los trabajadores con un sueldo alrededor del mínimo se encuentran en sectores muy competitivos (en la economía doméstica, pero no compitiendo con el extranjero) con poca tendencia a transferir cambios en los salarios a los precios.

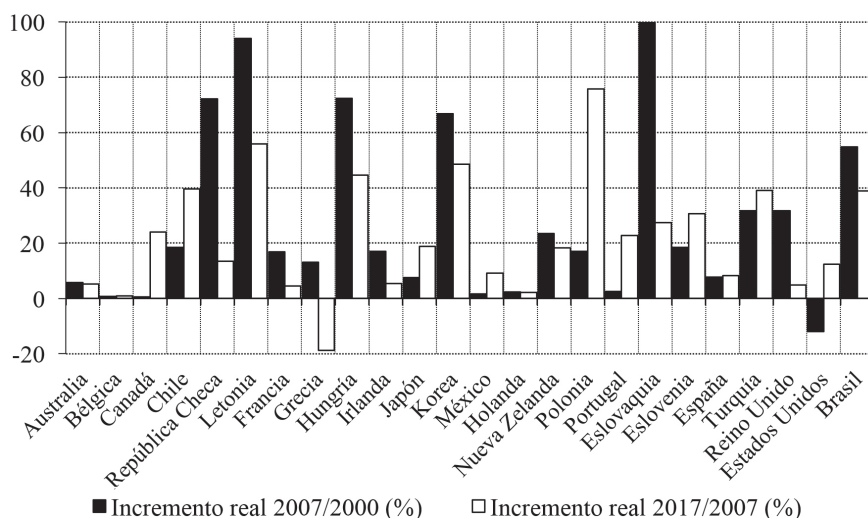
Si no existen efectos sobre la inflación¹⁰, el empleo o, incluso los beneficios, lo que la literatura económica verá es que una subida del salario mínimo llevará a un cambio estructural de la oferta con el fin de ajustarse a los nuevos costes laborales.

Por lo tanto, la distribución sectorial de los trabajadores que tienen rentas mayores o iguales al salario mínimo también es importante, ya que esto afecta a los efectos reales sobre la competitividad dentro de la red de empresarios nacionales. Por ejemplo, en relación con el párrafo anterior, Komlos (2015), apunta que los trabajadores con salarios mínimos no suelen trabajar en sectores exportadores, lo que indica que cambios en las políticas de salario mínimo tendrán efectos muy pequeños sobre la competitividad internacional de los trabajadores.

Por contrapartida, aumentando el salario mínimo se podría estimular la economía con ajustes productivos a través de la formación (pública o privada) (Acemoglu y Pischke, 1999; Arulampalam, Booth y Bryan, 2004; Cubitt y Hargreaves-Heap, 1999; Cunningham, 1991), por medio de una mayor permanencia en el empleo (Fraja, 1996; Nichell y Layard, 1999, Portugal y Cardoso, 2001; Teulings, 2000), o incluso promoviendo la inversión en capital (Askenazy, 2003; Gordon, 1995; Lucas, 1988). El efecto más importante es el primero, ya que la mayoría de trabajadores con un salario mínimo están en ramas de servicios, que no compiten internacionalmente, como se ha mencionado anteriormente. En los sectores exportadores los salarios mínimos son algo anecdótico, por lo que, los efectos de su subida sobre la competitividad internacional son básicamente nulos. Este hecho ocurre en prácticamente todos los países, pero sobre todo, en los países desarrollados (Standing, Sender y Weeks, 1996).

En este sentido, el salario mínimo se puede interpretar como una medida útil para incrementar el bienestar y que no conlleva efectos secundarios, salvo la contribución a la mejora de la productividad del país. Esto se debe a que no hay

¹⁰ Werner y Sell (2015:310) citaron que: "En contraste, no podemos encontrar ningún efecto significativo sobre los precios en Alemania Occidental. Esto sugiere que la implementación del salario mínimo en Alemania Occidental es demasiado baja en comparación con los sueldos predominantes por lo tanto no es vinculante."

Figura 1. Salario mínimo en los países de la OCDE

Fuente: Elaboración propia a partir de Neumark y Wascher (2003), OCDE (2004) y OECD.Stats.

evidencias claras de la existencia de un efecto del salario mínimo sobre el resto de la pirámide salarial, pero a su vez reduce la dispersión entre las ganancias obtenidas del trabajo (DiNardo, Fortin y Lemieux, 1996; Lee, 1999; Dickens y Manning, 2002; Schmitt, 2015). Reduciendo las diferencias salariales también se contribuye al crecimiento de la demanda doméstica¹¹, reequilibrando la elasticidad demanda-importaciones que aumenta con la dispersión de los salarios.

Que estos crecimientos de la demanda doméstica no se traduzcan en inflación no será responsabilidad de los trabajadores receptores del salario mínimo, sino de políticas de oferta en general y de liberación del mercado en particular. En este escenario nos encontramos ante un ejemplo de círculo virtuoso de la economía con niveles limitados de crecimiento.

Prestando atención a la indexación del salario mínimo bajo algún punto de referencia, ya sea la productividad o la inflación, lo más distinguido que se ha escrito desde la perspectiva de la teoría económica pura concluye que “No se puede llegar a una conclusión sobre los efectos de la indexación del salario mínimo, si hay alguno, diferirá de los actuales efectos del salario mínimo”(Boschen y Grossman, 1981: 8). Irlanda y Reino Unido han sido los últimos países en introducir el salario mínimo, y a niveles mucho más altos de los que se discuten en España. Este hecho

¹¹ “No hay evidencia sobre el efecto adverso de esta renta y existe la evidencia del efecto positivo sobre el consumo” (García Vega, 2013).

no se ha traducido en impactos negativos sobre el empleo y ambos países tienen unas de las tasas de desempleo más bajas de la Unión Europea.

Teniendo en cuenta las diferencias en el campo de los estudios empíricos, sería útil distinguir entre efectos en el volumen de trabajo o desempleo, en sectores de análisis: empleo cubierto y no cubierto por la instauración del salario mínimo, como ya hizo Mincer (1976)¹². En esta perspectiva, es importante considerar la importancia relativa del salario mínimo (su cobertura real, que en la mayoría de los países desarrollados es muy reducida), para diferenciar entre sectores influidos, o no, por la presencia del salario mínimo.

En cualquier caso, la evidencia empírica no es concluyente en cuanto a los efectos del crecimiento del salario mínimo sobre las principales variables (población activa/ desempleo), como se muestra a continuación, en las Figuras 2 y 3.

No existe una relación entre el crecimiento del salario mínimo (teniendo en cuenta en el análisis tanto los años de la Gran Depresión como el periodo previo) y la tasa de desempleo (en 2016). Los países con mayor tasa de desempleo en 2016 (Grecia y España) registran una variación muy baja, o incluso negativa, del salario mínimo en los dos periodos considerados. Cuando ponemos en relación los patrones de evolución de ambas variables para un considerable número de países, se observa una enorme dispersión.

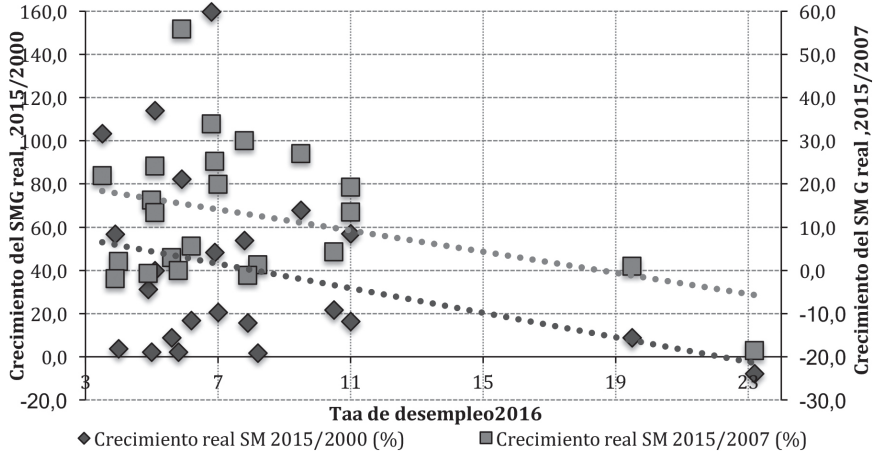
De forma similar, la posible relación entre el aumento del salario mínimo y la tasa de actividad (2015), utilizando datos de panel para un importante número de países de la OCDE, es, de nuevo, estadísticamente no significativa.

En suma, el debate actual acerca de la repercusión del salario mínimo sobre el empleo o, de una manera más amplia, sobre el funcionamiento del sistema económico y el mercado laboral, se fundamenta más en un discurso teórico (con connotaciones ideológicas) que en una consistente e incuestionable base empírica. Este debate se ha intensificado en las décadas recientes, aumentando las presiones para el aumento del salario mínimo, dada la desregulación presente en los mercados laborales europeos y el consecuente aumento de la desigualdad en los ingresos (funcional y salarial), dentro de un contexto económico de recesión, agravado por las políticas de austeridad (García y Ruesga Benito, 2014). Esto ha llevado a la percepción del salario mínimo como una herramienta para reducir las desigualdades e incluso los niveles de pobreza.

¹² Lo que puede llevarnos a interpretaciones cercanas a las esgrimidas por la “teoría de la segmentación”, entendiendo que el mercado de trabajo se articula en distintos segmentos, en los cuales la legislación del salario mínimo impactará de distintas formas (con movimientos laborales incluidos, como se dice en la nota 9). Aunque, Mincer se refiere realmente a otro tipo de situación, donde separa entre aquellos que tienen salarios por encima y por debajo del salario mínimo, considerando como no cubiertos a aquellos que no se ven directamente afectados por el salario mínimo. Sin embargo, los diferentes efectos sobre el desempleo o la tasa de actividad pueden explicarse por el hecho de que parte del efecto del desplazamiento laboral provocado por el aumento del salario mínimo puede no estar ligado directamente al desempleo, pero sí a la inactividad (parte del cual puede hacer que disminuya el trabajo informal).

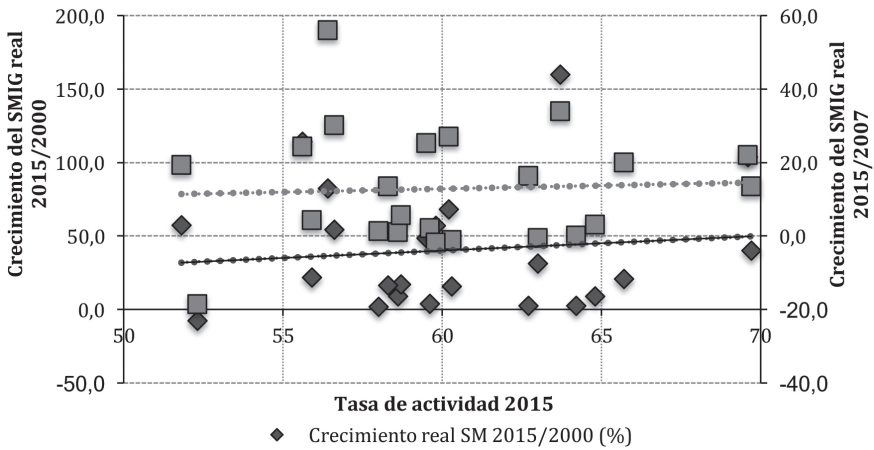
Figura 2.

Crecimiento del salario mínimo y la tasa de desempleo en países de la OCDE



Fuente: Elaboración propia con datos de OECD.Stats.

Figura 3. Crecimiento del salario mínimo garantizado real y tasa de actividad (2000-2015 y 2008-2015), en %



Fuente: Tomado de Ruesga, González Laxe y Picatoste (2018).

La primera cosa a tener en consideración cuando se realizan estimaciones empíricas es tener en cuenta, por un lado, las características estructurales e institucionales del mercado laboral analizado y, por otro lado, las comparaciones y relaciones causales. Para apreciar estas diferencias, es necesario confiar en modelos analíticos que contemplen de forma simultánea las características estructurales e institucionales de estos mercados (prestando atención a las elasticidades de las variables del modelo, la oferta y la demanda de trabajo, la estructura ocupacional y sectorial, el nivel y las características de la informalidad en el empleo, etc.) y la situación del mercado de trabajo (nivel salarial, estructura, etc.).

Con este *background*, se ha realizado una abundante literatura apoyada en análisis empíricos, generalmente, de forma inevitable, basados en modelos simplificados, que ofrecen una gran disparidad de resultados.

En general, no hay evidencia suficiente para ratificar sin discusión las aproximaciones teóricas contempladas. Son distintas las razones que se apuntan: “la falta de entendimiento del funcionamiento de los mercados laborales, nuestra incapacidad para tener una legislación racional y la pequeña proporción de trabajadores que se ven afectados por el salario mínimo son factores que explican que el hecho de que “es posible manipular el mercado de trabajo para conseguir resultados significativos” es un mito” (Joliet, 2015).

Sin embargo, algo bueno de los países desarrollados, y la mayoría de los europeos, es que tienen una legislación en torno al salario mínimo desde hace décadas, junto con un grupo , de países que lo han incorporado recientemente, como Irlanda, Reino Unido y Alemania. Por lo tanto, se podría concluir que la capacidad redistributiva y, por extensión, la estabilidad social, son aspectos de mayor interés que los posibles efectos negativos sobre el empleo u otras variables relevantes para el equilibrio económico y la competitividad empresarial (o, alternativamente, evidencia de otros efectos positivos, como los citados sobre la productividad del trabajo).

En general, no hay un rechazo político significativo ante un incremento del SMG, salvo en entornos políticos o empresariales fuertemente ideologizados (dentro de la perspectiva neoliberal), argumentando hipotéticas pérdidas de trabajos resultantes de esta medida (y efectos derivados que resultan en una bajada del bienestar). En muchos casos, la revalorización del salario mínimo es vinculada a alguna variable macro (normalmente a la evolución de los precios de consumo) y su aplicación no genera una gran controversia en el ámbito político. Por lo tanto, será apropiado, antes de establecer conclusiones a priori sobre los efectos del salario mínimo, o de cualquier variable relevante sobre el equilibrio y el crecimiento económico, tener ciertos aspectos en cuenta para cada situación particular:

- ✓ Un diagnóstico de la situación del mercado de trabajo: desequilibrios, informalidad, nivel salarial, funcionamiento de las instituciones laborales...

- ✓ El entorno institucional del salario mínimo: existencia, ámbito de aplicación, interacción a distintos niveles (geográfico, ocupacional, etc.) revalorización y administración, etc.
- ✓ La definición de los objetivos perseguidos con la implementación o aumento del salario mínimo.

Todo lo mencionado se debe tener en cuenta para actuar en los siguientes asuntos:

Legislar sobre el SMG minimizando los efectos adversos e impulsando los factores potencialmente positivos: definición de objetivos (jerarquía), parámetros básicos de la implementación o el aumento del salario mínimo: ámbito, participación social, etc.

Monitorización continua de estos posibles efectos para evaluarlos:

- ✓ Efectos microeconómicos a nivel empresarial: búsqueda de trabajo, productividad, cambios salariales, etc.
- ✓ Efectos observables a nivel macroeconómico: sobre el empleo agregado, desarrollo salarial, oferta de la producción, demanda agregada, evolución de precios, crecimiento económico, impacto sobre distribución de rentas y concentración de bienes, cambios en el nivel de pobreza, etc.

A tales efectos, y de forma general, se puede concluir, en la línea de Belman y Wolfson (2014: 401) que, “pequeños incrementos en el salario mínimo aumentará los sueldos de los trabajadores pobres sin afectar sustancialmente al empleo, las horas de trabajo, y la oferta. El salario mínimo se constituye como un instrumento político que, cuando es usado correctamente junto con otras políticas y programas, puede mejorar el estándar de vida de los trabajadores más pobres” (Ibidem)¹³.

Pero, por supuesto, tanto la reflexión teórica, como la investigación empírica aplicada sobre la legislación del salario mínimo seguirá viva.

¹³ Estas conclusiones se han obtenido a través de un meta-análisis de más de 200 artículos académicos relacionados con el salario mínimo y publicados desde 1991 (centrándose principalmente en artículos publicados a partir del 2000), en el cual se intenta clarificar la literatura existente y explicar los efectos provocados por la subida del salario mínimo sobre diversas variables, incluyendo renta, educación, empleo, desigualdad y pobreza. A este respecto, se contemplan tres modelos en la literatura, que hacen relación a la población afectada por la variación del salario mínimo, a la secuencia temporal y a la magnitud de los efectos. Aunque principalmente se centran en Estados Unidos, también se consideran estudios llevados a cabo en Canadá, Reino Unido y diversos países desarrollados, con el fin de esbozar conclusiones tanto en el análisis macro como en el microeconómico.

5. EL ANÁLISIS EMPÍRICO DEL CASO ESPAÑOL

Diversos estudios han ofrecido cifras diferentes, algunas bastante alarmantes, sobre el impacto negativo de la subida del SMG a aplicar en 2019, al menos tal como lo ha venido recogiendo los medios de comunicación. No obstante, las conclusiones de los estudios que dan pie a tales titulares, matizan notablemente los efectos del aumento del salario mínimo de 2019 sobre el empleo y la dinámica económica en general¹⁴. Así, Lacuesta Izquierdo y Puente (2019:13) señalan que “el flujo de pérdida de empleo [asociado a una subida del salario mínimo] no es concluyente”¹⁵. Este estudio, llega a resultados empíricos bastante moderados (oscila entre el 0,1 y 0,2 por ciento según colectivos de asalariados) sobre los efectos de la subida de 2017 (Ibidem:16)¹⁶, haciendo hincapié en el impacto diferencial más negativo para grupos específicos de trabajadores (jóvenes, parados de larga duración, etc.).

Por su parte la Autoridad Fiscal Independiente (AIREF), que, en octubre de 2018, había predicho un efecto negativo sobre el empleo (“un aumento tan fuerte y repentino [del SMG] puede tener consecuencias negativas para el empleo”, AIREF, 2018), 8 meses más tarde, en mayo de 2009, considerando la evolución del empleo en el primer trimestre de este año, afirmaba lo contrario.

¹⁴ Así, por ejemplo, en *Expansión* del 18/10/2018, se señala que: “Los expertos [sic] calculan que uno de cada diez trabajadores cobra menos que el nuevo SMG, por lo que sus empleos están en peligro. Jóvenes, mayores y nuevos ocupados, los más vulnerables. La subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) tendrá “ganadores y perdedores”, como advierten los economistas. Entre los ganadores, todos aquellos trabajadores que ahora perciben un sueldo inferior a los 900 euros al mes y que se mantengan en plantilla el año que viene, que disfrutarán de una revisión salarial de hasta el 22,3%. Entre los perdedores, quienes pierdan su empleo porque la actividad que desempeñan ha dejado de ser rentable. Esto podría provocar la destrucción de 190.000 puestos de trabajo, de acuerdo con un cálculo basado en estimaciones del Banco de España, la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (Fedea) y BBVA Research. Esto es, la medida se podría llevar por delante la mitad de los nuevos empleos previsto por el Gobierno para el próximo año, perjudicando especialmente a los colectivos más vulnerables: jóvenes, mayores, nuevos ocupados y empleados poco cualificados”.

Aunque, también la prensa refleja opiniones contrarias, como la de la Autoridad fiscal Independiente (AIREF), como veremos más adelante, que considerando la evolución del empleo en el primer trimestre de 2019, interpretaba que “Los datos disponibles no permiten apreciar ningún impacto negativo a corto plazo”, porque “no hay ningún patrón que nos diga que las comunidades autónomas más sensibles a la subida del SMI hayan tenido un comportamiento más desfavorable respecto a lo esperado”, y concluye que “por ahora, han pasado cuatro meses de 2019 y todavía no se ha observado ningún impacto”, frente a la estimación “a priori” de la propia AIREF que fijaba en una destrucción de más de 40.000 empleos el efecto de la subida anunciada del SMI. Lo cual puede estar indicando que hay mucho de discurso ideológico y menos de fiabilidad en los modelos de cálculo sobre los efectos esperados de este tipo de actuaciones en materia de política social (Tomado de *El Mundo* del 5/10/2018).

¹⁵ Para el primer trimestre de 2019, primeras cifras tras la subida del SMG a 900€, el flujo de salida desde el empleo al paro por despidos, continua su camino descendente, siguiendo la senda que se inició en 2015. Como señala Jorrin (2019:4) “Esto no significa que la subida del salario mínimo no haya tenido ningún impacto. Todavía es necesario conocer más datos desagregados para analizar la evolución exacta del mercado laboral tras la subida del SMI”. Pero, de momento, “Los datos de la EPA descartan que se produjera una oleada de despidos” (Ibidem:8)

¹⁶ Estimando la variación de los flujos de salida del empleo (no los de entrada) para los que cobran el año anterior por debajo del SMG establecido ese año.

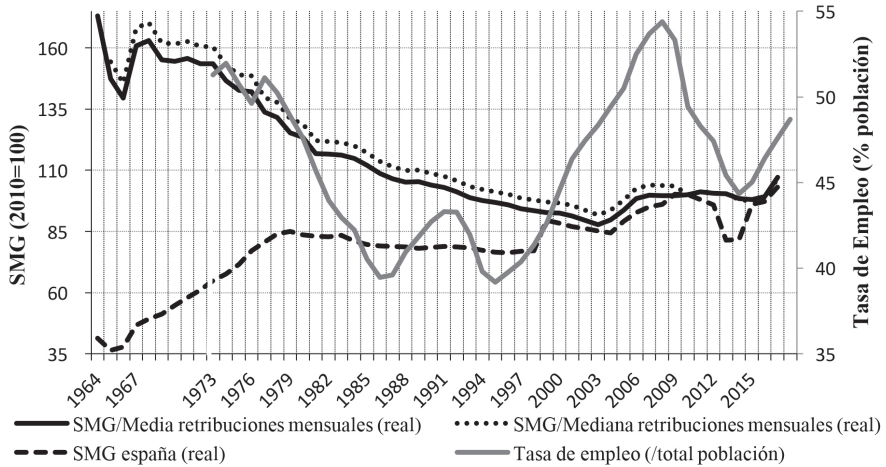
Según dicha agencia “en relación con el efecto de la subida del SMI en un 22% es importante recalcar que, además de su efecto sobre la evolución del salario promedio, su posible efecto sobre el empleo no se detecta aún en los datos agregados disponibles hasta abril” (AIREF, 2019:29). Y continúa, “si observamos la evolución acumulada del empleo desde el anuncio de la subida del SMI, comparada con el mismo periodo temporal en los últimos 18 años, no puede observarse ningún comportamiento negativo diferencial. Las fuentes disponibles de datos agregados (afiliados a la seguridad social, demandantes de empleo y contratos del Servicio Público de Empleo y ocupados EPA) permiten acumular evidencia sobre los efectos de la subida, que si bien en modo alguno es concluyente, es contraria a la hipótesis de un efecto negativo significativo sobre el empleo en el corto plazo” (Idem:30). Es decir, que los datos disponibles no permiten apreciar ningún impacto negativo a corto plazo”, porque no hay ningún patrón que nos diga que las comunidades autónomas más sensibles a la subida del SMI hayan tenido un comportamiento más desfavorable respecto a lo esperado. Por ahora, han pasado cuatro meses de 2019 y todavía no se ha observado ningún impacto, frente a la estimación “a priori” de la propia AIREF que fijaba en una destrucción de más de 40.000 empleos el efecto de la subida anunciada del SMG. Lo cual puede estar indicando que hay mucho de discurso ideológico y menos de fiabilidad en los cálculos sobre los efectos esperados de este tipo de actuaciones en materia de política social¹⁷.

La realidad es que, en un primera aproximación a los datos históricos no se aprecian, en términos agregados tales augurios. Como se ha señalado en páginas anteriores para el conjunto de los países de la OECD, tampoco en España existe una relación clara y consistente en el tiempo entre la evolución del SMG _en términos absolutos y relativos-, desde su creación allá por 1963, y el mercado laboral, relacionando ambas instituciones en diversos supuestos y con variados indicadores.

En la figura 3 se observa que, las fluctuaciones de la tasa de empleo no responden a cambios en el salario mínimo, no es posible detectar una relación inversa entre SMG y tasa de empleo o actividad laboral en el periodo considerado. Más bien, lo que muestra este gráfico es que, en periodos de expansión económica, cuando las tasas de empleo tienen una dinámica de crecimiento, se producen subidas del salario mínimo. Así, al menos en el periodo que transcurre hasta el año 2000, el efecto observable sería el contrario al esperado la teoría convencional, aunque sin ningún relevancia estadística significativa. No parece haber, por tanto, en términos agregados una relación entre la dinámica del mercado laboral español y los avatares cuantitativos por los que ha atravesado esta institución, el SMG, a lo largo de su historia ni en términos absolutos ni relativos, con respecto a la media o la mediana salarial-, sino más bien al contrario.

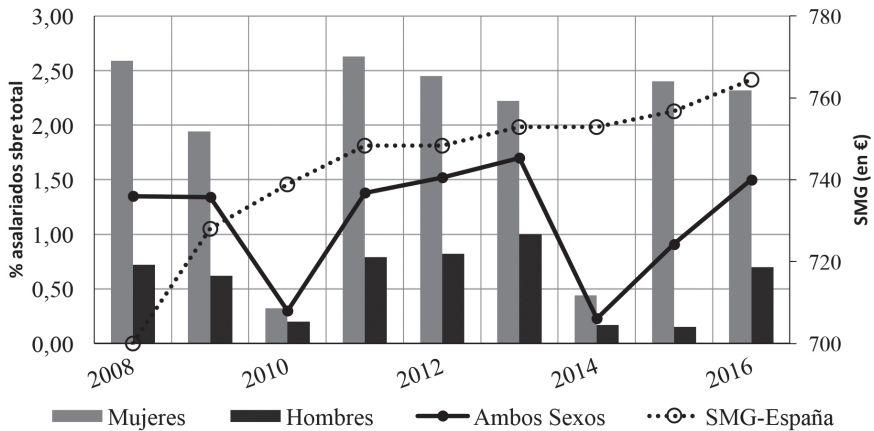
¹⁷ Tomado de *El Mundo* del 5/10/2018.

Figura 3. Evolución del SMG real en España, del SMG respecto a la media y la mediana de las ganancias salariales mensuales y de la tasa de empleo



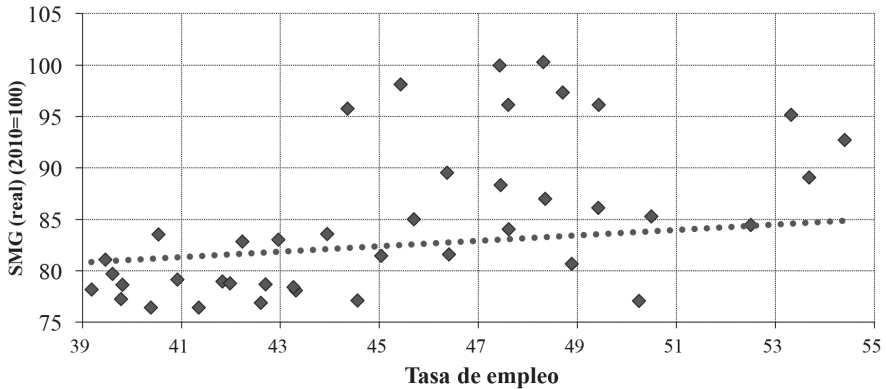
Fuente: Elaboración propia con datos OECD.Stats

Figura 4. Evolución de trabajadores que cobran el SMG o menos, por sexo (% sobre totales respectivos) y evolución del SMG (€ mensuales)



Fuente: Encuesta de Estructura Salarial 2016 (INE).

Figura 5. Relación entre la variación anual del SMG (real) y la variación anual de activos (1 año de retardo para activos), 1963-2017



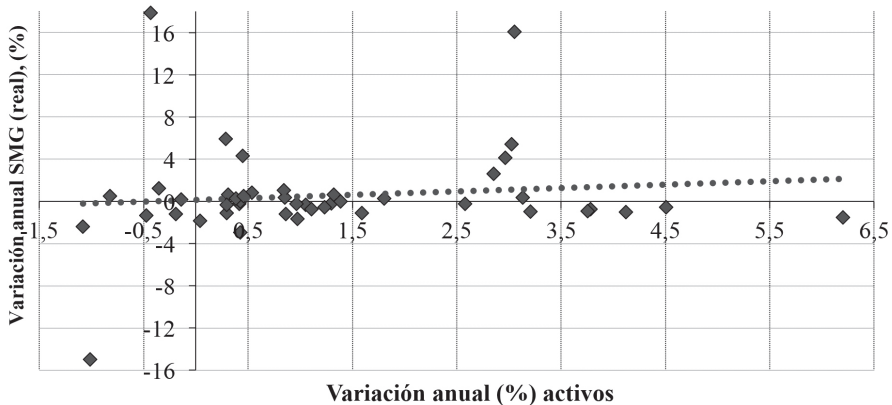
Fuente: Elaboración propia sobre datos OECD.Stats.

Esta reacción podría evitar que la brecha salarial –por cualificaciones– se incrementara en estos periodos de crecimiento, elevando el poder adquisitivo de los trabajadores que ostentan los puestos de menor cualificación e, impidiendo así, que se genere un segmento laboral con condiciones demasiado precarias en relación con el resto de trabajadores, al tiempo que refleja el efecto “natural” de un tirón de la demanda de trabajo, particularmente en un modelo productivo, como el español, intensivo en el uso de trabajo.

También es reseñable la pérdida de poder adquisitivo en términos reales que han experimentado los trabajadores que están en niveles salariales cercanos al salario mínimo. Este hecho implica que, a pesar de la tendencia alcista del salario mínimo en términos nominales, no se ha realizado un esfuerzo de mantenimiento de los estándares de vida de los trabajadores con salarios más bajos. De esto se puede inferir que, es probable que exista un margen de subida de estos salarios sin que se den las presumibles repercusiones sobre los niveles de empleo.

Y, por otro lado, conviene considerar que la incidencia relativa de las variaciones del SMG es escasa, en los últimos años, en tanto que el volumen de trabajadores (a tiempo completo) cuyas retribuciones salariales se sitúan por debajo este nivel mínimo el muy reducido. No obstante, a la hora de analizar el impacto de la reciente subida del SMG para 2019 habría que considerar los asalariados que en 2018 estaban retribuidos por debajo de los 900€, cuyo volumen sería algo superior a las cifras que refleja la figura 4. Según algunas estimaciones preliminares del gobierno español, la cifra de personas afectadas por la subida alcanzaría a un 8 por ciento de los asalariados, a finales de 2018, un a cifra significativa respecto a los registros anteriores (figura 4).

Figura 5. Relación entre la variación anual del SMG (real) y la variación anual de activos (1 año de retardo para activos), 1963-2017



Fuente: Elaboración propia sobre datos OECD. Stats.

En la perspectiva histórica, se encuentran escaso indicios de efectos adversos en la relación SMG y empleo. En las Figura 5 y 6 se representa la relación entre el las variaciones del SMG y de las tasas de actividad, en busca de una posible causalidad. Lo que se observa es que las correlaciones que se arrojan son prácticamente inexistentes, en el caso de la tasa de actividad (figura 5) y, todo caso positivas, si nos fijamos en la tasa de empleo (Figura 6). Si se realiza un análisis conjunto de ambos gráficos se llegaría a la conclusión de que hay un aumento de la contratación, manteniéndose los niveles de población activa. Esta supuesta relación probablemente se deba a la pérdida del poder adquisitivo de los segmentos peor valorados del mercado laboral que se atisbaba en la Figura 3. En todo caso, si se atiende a este análisis a largo plazo, no se observa un impacto negativo de la evolución del SMG las variables básicas del mercado laboral, en particular sobre los niveles de contratación.

Por otro lado, el inmovilismo relativo del salario mínimos, en gran parte auspiciado por las predicciones negativas de la corriente dominante del pensamiento económico, sí parece haber incidido negativamente en los niveles de desigualdad salarial (en términos reales) presentes en el mercado laboral español.

6. EN CONCLUSIÓN

La evidencia empírica internacional y la española, en particular, no avalan la existencia de resultados negativos claros y significativos sobre el nivel agregado de empleo, o de la actividad económica en general, derivados de un aumento del SMG. Ello no es óbice para entender que los posibles efectos en este sentido, de tener alguna significación se dejaran sentir más en aquellos colectivos de asalariados cuya remuneración se sitúa en el entorno del nivel de dicho SMG.

En cualquier caso, si bien es cierto que la subida del SMG de 2019 ha sido la más importante acaecida en España desde la existencia de esta institución laboral, aún es demasiado pronto para percibir posibles efectos económicos y laborales.

En efecto, la ausencia de una relación consistente entre evolución del empleo y dinámica cuantitativa del SMG, está sujeta a múltiples alteraciones de la coyuntura económica que no suelen tener reflejo en tales estudios, como hemos señalado más arriba, fuertemente condicionados por una interpretación del funcionamiento de los sistemas económicos sesgados en el análisis por el lado de la oferta. Bajo esta consideración resulta preciso ahondar en la investigación empírica sobre otros múltiples efectos posibles de las variaciones en el SMG sobre la masa salarial global –se pueden producir efectos redistributivos dentro de ella–, las alteraciones en la estructura del empleo por cualificación- también con efectos redistributivos en la misma-, el resultado sobre los salarios efectivos -a través de la internalización del cambio del SMG en la negociación colectiva-, variaciones en la dinámica del productividad de las empresas –como reacción de las misma, en coyunturas de bajo ocupación de la capacidad instalada, con posibles mejoras en la eficiencia de las más productivas y desplazamientos de las menos-. Y, en última instancia, tampoco conocemos mucho sobre el efecto de una subida del SMG sobre la dinámica del consumo privado y de la demanda agregada en general, cuestión determinante a la hora de calcular elasticidades y, por ende, el multiplicador del SMG sobre el crecimiento económico global.

Curiosamente, algunos estudios, que se asientan en el paradigma de la economía de la oferta, abundan en este hecho de la indeterminación, con carácter general, de los efectos de una subida del salario mínimo sobre el empleo y la actividad económica, e incluso interpretan los diferentes discursos (o enfoques) analíticos sobre los efectos del salario mínimo en el empleo y la economía, como un indicador de la ausencia de ideología en los estudios económicos (sic). “El hecho de que los investigadores en economía laboral no lleguemos a un consenso sobre los efectos del salario mínimo en el mercado de trabajo, y en particular, sobre el empleo, es una prueba evidente de que no es un tema dominado por una determinada ideología liberal, ni otra cualquiera. Los resultados dependen esencialmente, y no sólo, del tamaño relativo de la subida, del momento del ciclo, lugar, y colectivos sobre los que se pretende medir el impacto.”(Felgueroso y Jansen, 2018:6).

Sin duda, éstos son carencia de la investigación empírica de la que disponemos, que convendría subsanar, considerando también la reacción empresarial en diferentes contextos, ante una subida del SMG. Conviene recordar la existencia de múltiples situaciones sectoriales de perfil monopsonico en sus respectivos mercados laborales, donde es perfectamente factible absorber los posibles impactos en costes con incrementos de la productividad interna o, incluso, desplazamiento en la distribución salarial, sin alterar el monto de la masa salarial global. Y, en última instancia, en un contexto más competitivo, la hipotética pérdida de empleo en algunas empresas, menos eficientes, podría ser absorbida por la creación en otras más eficientes, al amparo de un efecto expansivo de la demanda agregada. Es decir, que en el marco de nuestra estructura empresarial –de variada caracterización en sus respectivos mercados internos y externos- las diversas reacciones de los gestores no han de llevar necesariamente a un descenso del empleo neto en combinación con un retroceso o estancamiento de la actividad productiva. Al contrario, hay razones para pensar que el efecto, al menos en una fase expansiva como la actual, puede ser el inverso.

Y, en última instancia, una análisis global de los efectos de una medida como la que aquí se analiza, habría de incorporar también el impacto que la misma en la dinámica de la distribución de la renta, en general, y de los salarios en particular. Porque un objetivo tan relevante como crecer y crear empleo es hacerlo reduciendo la pobreza.

Así pues, con información estadística desagregada, transcurrido un periodo de al menos un año, será posible abundar en el análisis de los efectos, no solo agregados sobre el empleo, sino también algunos otros que afectan a determinados colectivos inmersos salarialmente en el entorno del nivel del SMG, como apuntan algunos estudios empíricos para periodos anteriores (González, I, 1997; González, Pérez y Jiménez, 2003; Cebrián, I. Pitarch, C., Rodríguez y Toharia, L., 2010; Felgueroso y Jansen, 2018; Archondo, García y Ulloa, 2016, o Lacuesta Izquierdo y Puente, 2019).

Finalmente, y no obstante lo dicho, habría que ser prudentes en este terreno y, tras la subida de 2019, lo razonable a mi entender, ante las indeterminaciones de los efectos esperados, sería no reproducir en 2020 o 2021 subidas del SMG de la cuantía de la promulgada para 2019, de modo tal que el objetivo de los 1000€ se alcanzara en un horizonte bianual, por ejemplo.

Referencias bibliográficas

Aaronson, D. (1997). Price pass-through and minimum wages, *Federal Reserve Bank of Chicago*, Working Paper, No. 1997-03, 1997. URL: <https://ideas.repec.org/p/fip/fedhma/wp-97-03.html>

- Abowd, J.M., Kramarz, F. y Margolis, D.N. (2000). Minimum wages and youth employment in France and the United States, en D.G. Blanchflower y R.B. Freeman (eds.), *Youth employment and joblessness in advanced countries*, National Bureau of Economic Research. DOI: 10.3386/w6111
- Acemoglu, D. y Pischke, J.S. (1999). The structure of wages and investment in general training, *Journal of Political Economy*, 107, 539-72. DOI: 10.1086/250071.
- Archondo, I., García, J. R. y Ulloa, C. (2017). Repercusión del aumento del salario mínimo en España. *Observatorio Económico de España*, 1 marzo 2017 (www.bbvaesearch.com, última consulta 8/05/2019).
- Arulampalam, W., Booth, A.L. y Bryan, M.L. (2004). Training and the new minimum wage”, *Economic Journal*, 114, 87-94. DOI: 10.1111/j.0013-0133.2003.00197.x
- Askenazy, P. (2003): Minimum wage, exports and growth, *European Economic Review*, 47:147-164. DOI: 10.1016/S0014-2921(02)00187-3
- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) (2018). *Informe sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos de las Administraciones Públicas 2019*. Informe 45/18, de 26/10/2018. Madrid (<http://www.airef.es/es/centro-documental/informes/informe-sobre-las-lineas-fundamentales-de-los-presupuestos-de-las-administraciones-publicas-2019/>, última consulta 17/05/2019)
- Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) (2019). *Informe sobre la actualización del programa de Estabilidad 2019-2022*. Informe 32/19, 9 de mayo. Madrid (<http://www.airef.es/es/centro-documental/informe-sobre-la-actualizacion-del-programa-de-estabilidad-ape-2019-2022/>, última consulta 17/05/2019)
- Azam, J.P. (1992). The agricultural minimum wage and wheat production in Morocco (1971-89), *Journal of African Studies*, 1, 171-91. DOI: 10.1093/oxfordjournals.jae.a036747
- Baker, M., Benjamin, D. y Stanger, S. (1999). The highs and lows of the minimum wage effect: a time-series cross-section study of Canadian law, *Journal of Labor Economics*, 17, 318-50. Doi: 10.1086/209923
- Banco de España, (2005): *Boletín económico*, enero 2005, Banco de España. ISSN: 1579 - 8623
- Bazen, S. y Skourias, N. (1997). Is there a negative effect of minimum wages in France? *European Economic Review*, 41, 723-32. DOI: 10.1016/S0014-2921(97)00004-4
- Bell, L.A. (1997). The impact of minimum wages in México and Colombia. *Journal of Labor Economics*, 15, 103-135. DOI: 10.1086/209878
- Belman D. y Wolfson, P. J. (2014): What Does the Minimum Wage Do? Kalamazoo, MI: W.E. Upjohn Institute for Employment Research. DOI: 10.17848/9780880994583.
- Bernstein, J. y Schmitt, J. (1998): Making work pay: the impact of the 1996-97 minimum wage increase, *Economic Policy Institute*. ISBN: 0-944826-80-6
- Bhaskar, V. y To, T. (1999): Minimum wages for Ronald McDonald monopsonies: a theory of monopsonistic competition, *Economic Journal*, 109, 190-203. DOI: 10.1111/1468-0297.00427.
- Boadway, R. y Cuff, K. (2001). A minimum wage can be welfare-improving and employment-enhancing, *European Economic Review*, 45, 553-76. DOI: 10.1016/S0014-2921(00)00066-0

- Boschen, J., & Grossman, H. (1981). The Federal Minimum Wage, Inflation, and Employment. (DOI): 10.3386/w0652
- Brown, C. (1999). Minimum wages, employment, and the distribution of income, en O. Ashenfelter y D. Card (eds.), *Handbook of Labor Economics*, North Holland Press. DOI: 10.1016/S1573-4463(99)30018-3
- Brown, C., Gilroy C. y Kohen, A. (1982). The effect of the minimum wage on employment and unemployment. *Journal of Economic Literature*, 20, 487-528. DOI: 10.3386/w0846
- Bruno C. y Cazes, S. (1997). Le chômage des jeunes en France: Un état des lieux. *Revue de l'OFCE*, 62, 75-107. DOI: 10.3406/ofce.1997.1467
- Burkhauser, R.V., Couch, K.A. y Wittenburg, D.C. (2000). A reassessment of the new economics of the minimum wage literature with monthly data from the current Population Survey. *Journal of Labor Economics*, 18, 653-80. DOI: 10.1086/209972
- Cahuc, P. y Michel, P. (1996). Minimum wage: unemployment and growth. *European Economic Review*, August, 1463-1482. DOI: 10.1016/0014-2921(95)00035-6
- Card, D. (1992a): "Using regional variation in wages to measure the effects of the federal minimum wage", *Industrial and Labor Relations Review*, 46, 22-37. DOI: 10.1177/001979399204600103
- Card, D. (1992b). Do minimum wages reduce employment? a case study of California, 1987-1989. *Industrial and Labor Relations Review*, 46, 38-54. DOI: 10.1177/001979399204600104
- Card, D. y Krueger, A. (1994). Minimum wages and employment: a case study of the fast-food industry in New Jersey and Pennsylvania. *American Economic Review*, 84, 772-93. DOI: 10.3386/w4509
- Card, D. y Krueger, A. (1995). Myth and measurement: the new economics of the minimum wage. *Princeton University Press*. DOI: 10.1177/001979399504800414
- Cebrián, I. Pitarch, C., Rodríguez y Toharia, L. (2010). Análisis de los efectos del salario mínimo sobre el empleo de la economía española". *Revista de Economía Laboral*, 7:1-37. DOI: 10.21114/rel.2010.01.01
- Cubit, R.P. y Hargreaves-Heap, S.P. (1999). Minimum wage legislation, investment and human capital. *Scottish Journal of Political Economy* 46, 135-157. DOI: 10.1111/1467-9485.00125
- Cunningham, J. (1991). The impact of minimum wages on youth employment, hours of work, and school attendance: cross-sectional evidence from the 1960 and 1970 Censuses en S. Rottenberg (ed.), *The economics of legal minimum wages*, American Enterprise Institute. ISBN: 9780844721972
- Currie, J. y Fallick, B.C. (1996). The minimum wage and the employment of youth. *Journal of Human Resources*, 31, 404-28. DOI: 10.2307/146069
- Deere, D.K. Murphy, M. y Welch, F. (1995). Employment and the 1990-1991 minimum-wage hike. *American Economic Review*, 85, 232-37. URL: <https://www.jstor.org/stable/2117924>
- Deere, D.K., Murphy M., y F. Welch (1996): "Examining the evidence on minimum wages and employment," en M. Koster (ed.), *The effects of the minimum wage on employment*, American Enterprise Institute. ISBN: 978-0844770642

- Dickens, R. Machin, S. y A. Manning, (1999). The effects of minimum wages on employment: theory and evidence from Britain. *Journal of Labor Economics*, 17, 1-22. DOI: 10.1086/209911
- Dickens, R. y Manning, A. (2002): Has the national minimum wage reduced UK wage inequality? *London School of Economics*. ISBN: 0 7530 1554 4
- DiNardo, J., Fortin, N.M. y Lemieux, T. (1996). Labor market institutions and the distribution of wages, 1973-1992. *Econometrica*, 64, 1001-44. DOI: 10.3386/w5093
- Fields, G.S. (1994). The unemployment effects of minimum wages. *International Journal of Manpower*, 15, 74-81. DOI: 10.1108/01437729410059323
- Fraja, G. de (1996). Minimum wage legislation, work conditions and employment. *CEPR Discussion Paper 1524*. URL: https://cepr.org/active/publications/discussion_papers/dp.php?dpno=1524
- Freeman, R. (1994). Minimum wages: again! *International Journal of Manpower*, 15, 8-25. DOI: 10.1108/01437729410059305
- Freeman, R. (1996). The minimum wage as a redistributive tool. *Economic Journal*, 106, 639-649. DOI: 10.2307/2235571
- García Vega, M.A. (2013). ¿Destruye empleo el salario mínimo? *El País*, 29 diciembre. URL: https://elpais.com/economia/2013/12/27/actualidad/1388170984_005743.html
- García, N. y Ruesga Benito, S.M. (2014): ¿Qué ha pasado con la economía española? *La Gran Recesión 2.0 (2008 – 2013)*, Editorial Pirámide. ISBN: 978-84-368-3185-6
- González Guemes, I. (1997). “Los efectos del salario mínimo sobre el empleo de los adolescentes, jóvenes y mujeres: evidencia empírica para el caso español”. *Cuadernos Económicos de ICE*, 63:31-48. DOI: 10.32796/cice.1997.63.5783
- González, I., Pérez, S. y Jiménez, S. (2003). Los efectos del salario mínimo sobre el empleo juvenil: nueva evidencia con datos de Panel”. *Revista Asturiana de Economía*, 27:147-168. ISSN 1134-8291
- Gordon, R.J. (1995): Is there a trade off between unemployment and productivity growth? *National Bureau of Economic Research*. DOI: 10.3386/w5081
- Hyslop, D. y Stillman, S. (2004). Youth minimum wage reform and the labour market. *New Zealand Treasury*. SSRN: <https://ssrn.com/abstract=527004>
- Islam, I. y Nazara, S. (2000): Minimum wage and the welfare of Indonesian workers, Occasional Discussion Paper Series, No. 3, *International Labour Organization*. ISBN 92-2-112198-4.
- Joliet, A. (2015): “The Myth of Manipulation. The Economics of Minimum Wage” (<https://es.scribd.com/document/54970861/The-Myth-of-Manipulation-The-Economics-of-Minimum-Wage>)
- Jones, S.R.G. (1987). Minimum wage legislation in a dual labor market. *European Economic Review*, 31, 1229-46. DOI: 10.1016/S0014-2921(87)80015-6
- Jorrián, J.G. (2019). “La subida del salario mínimo no ha provocado un aumento de los despidos”, *elconfidencial.com*, 5/10/2019. URL: <https://www.elconfidencial.com/economia/2019-04-26/subida-smi-despidos-enero-epa-primer-trimestre-q964602/>, última entrada 10/05/2019)
- Katz, L. y Krueger, A. (1992). The effect of the minimum wage on the fast-food industry. *Industrial and Labor Relations Review*, 46, 6-21. DOI: 10.1177/001979399204600102

- Kim, T. y Taylor, L. (1995). The employment effect in retail trade of California's 1988 minimum wage increase. *Journal of Business and Economic Statistics*, 13, 175-82. DOI: 10.1080/07350015.1995.10524591
- Klerman, J.A. (1992). Employment effect of mandated health benefits. en *Health benefits and the workforce*, U.S. Government Printing Office. ISBN: 978-0160379529
- Komlos, J. (2015): "Why raising the minimum wage is good economics", December, en <http://www.pbs.org/newshour/making-sense/why-raising-the-minimum-wage-is-good-economics/>
- L'Horty, Y. y Raults, C. (2004). Inflation, minimum wage and other wages: an econometric study on French macroeconomic data. *Applied Economics*, 36, 277-290. DOI: 10.1080/00036840410001674213
- Lacuesta, A., Izquierdo, M. y Puente, S. (2019). Un análisis del impacto de la subida del salario mínimo interprofesional en 2017 sobre la probabilidad de perder el empleo. Banco de España. Documentos Ocasionales (ISSN: 1696-2230). N.º 1902.
- Lee, D.S. (1999). Wage inequalities in the U.S. during the 1980s: rising dispersion or falling minimum wage? *Quarterly Journal of Economics*, 224, 941-1023. DOI: 10.1162/003355399556197
- Lemos, S. (2003). Political variables as instruments for the minimum wage. *University College London*. URL: <http://hdl.handle.net/10419/20373>
- Lemos, S. (2004a). Are wage and employment effects robust to alternative minimum wage variables? *University of Leicester*. URL: <http://hdl.handle.net/10419/20305>
- Lemos, S. (2004b). The effect of the minimum wage on prices in Brazil, *University of Leicester*. URL: <http://hdl.handle.net/10419/20307>
- Lester, R. (1946). Shortcomings of Marginal Analysis for Wage-Employment Problems. *American Economic Review*, 36, 62-82. URL: <https://www.jstor.org/stable/1802256>
- Lucas, R. (1988). On the Mechanics of Economic Development. *Journal of Monetary Economics*, 21, 3-42. DOI: 10.1016/0304-3932(88)90168-7
- MacDonald, J.M. y Aaronson, D. (2000). How do retail prices react to minimum wage increases? *Federal Reserve Bank of Chicago*. URL: <https://EconPapers.repec.org/RePEc:fip:fedhwp:wp-00-20>
- Machin, S. y Manning, A. (1994). The effects of minimum wages on wage dispersion and employment: evidence from the UK Wages Councils. *Industrial and Labor Relations Review*, 47, 319-29. DOI: 10.1177/001979399404700210
- Machin, S. y Manning, A. (1996). Employment and the introduction of a minimum wage in Britain. *Economic Journal*, 106, 667-76. DOI: 10.2307/2235574
- Machin, S. y Manning, A. (1997). Minimum wages and economic outcomes in Europe. *European Economic Review*, 41, 733-42. DOI: 10.1016/S0014-2921(97)00032-9
- Machin, S., Manning, A. y Rahman, L. (2003). Where the minimum wage bites hard: introduction of minimum wages to a low wage sector. *Journal of The European Economic Association*, 1, 154-180. DOI: 10.1162/154247603322256792
- Manning, A. (1995). How do we know that real wages are too high. *Quarterly Journal of Economics*, 110, 1111-25. DOI: 10.2307/2946650
- Mejeur, J. (2014). Maximum divided on minimum wage", *State Legislatures Magazine*, March, p.14-17. URL: ncsl.org.

- Meyer, R. y Wise, D. (1983a). The effects of the minimum wage on the employment and earnings of youth. *Journal of Labor Economics*, 1, 66-100. DOI: 10.1086/298005
- Meyer, R. y Wise, D. (1983b). Discontinuous distributions and missing persons: the minimum wage and unemployed youth. *Econometrica*, 61, 1677-98. DOI: 10.3386/w0711
- Mincer, J. (1976). Unemployment effects of minimum wages. *Journal of Political Economy*, 84(4, Part 2), S87-S104. DOI: 10.1086/260534?journalCode=jpe
- Neumark, D. y Wascher, W. (1992). Employment effects of minimum and subminimum wages: panel data on state minimum wage laws. *Industrial and Labor Relations Review*, 46, 55-81. DOI: 10.1177/001979399204600105
- Neumark D. y W. Wascher (2000). Minimum wages and employment: a case study of the fast-food industry in New Jersey and Pennsylvania: comment. *American Economic Review*, 90, 1362-96. DOI: 10.1257/aer.90.5.1362
- Neumark, D. y Wascher, W. (2003). Minimum wages, labor market institutions, and youth employment: a cross-national analysis. *National Bureau of Economic Research*. DOI: 10.1177/001979390405700204
- Nickell, S., & Layard, R. (1999). Labor market institutions and economic performance. *Handbook of labor economics*, 3, 3029-3084. December 1999. DOI: 10.1016/S1573-4463(99)30037-7
- OECD (1998). Chapter 2. Making the Most of the Minimum: Statutory Minimum Wages, Employment, and Poverty en *Employment Outlook*, OECD Publications, Paris. DOI: 10.1787/19991266
- OECD (2004): *Benefits and wages*, Organisation for Economic Cooperation and Development. ISBN: 92-64-01515-9
- OIT (2013). Guía sobre política en materia de salario mínimo. Oficina Internacional Del Trabajo. Ginebra. (Véase “Capítulo 7: Seguimiento de los efectos de los salarios mínimos”: 96-112). URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/genericdocument/wcms_542028.pdf, consulta: 14/05/2019
- Orazem, P.F. y Mattila, J.P. (2002). Minimum wage effects on hours, employment and number of firms: the Iowa case. *Journal of Labor Research*, vol. 23, 3-23. DOI: 10.1007/s12122-002-1014-6
- Pigou, A.C. (1920): *The economics of welfare*, Macmillan. DOI: 10.4324/9781351304368
- Portugal P. y Cardoso, A.R. (2001). Disentangling the minimum wage puzzle: an analysis of job accessions and separations from a longitudinal matched employer-employee data set, *Universidade do Minho*. URL: <http://hdl.handle.net/1822/11255>
- Rebitzer, J. y Taylor, L. (1995). The Consequences of Minimum Wage Laws: Some New Theoretical Ideas. *Journal of Public Economics*, February, 245-255. DOI: 10.1016/0047-2727(93)01411-3
- Ruesga Benito, S. M.; González Laxe, F. I.; Picatoste Novo, J. M. (2017). The debate on the economic effects of minimum wage. *European Journal on Government and Economics* Volumen 6-2. ISSN: 2254-7088.
- Ruesga, S.M. et al (2014): *Economía del trabajo y política laboral*, Editorial Pirámide (2ª edición). ISBN: 978-84-368-3247-1
- Schmitt, J. (2015): “Explaining the Small Employment Effects of the Minimum Wage in the United States”, *Industrial Relations*, Vol. 54, No. 4, October, 547-581. DOI: 10.1111/irel.12106

- Shepherd, A.R. (2000). Minimum wages and the Card–Krueger paradox. *Southern Economic Journal*, 67, 469-78. DOI: 10.2307/1061482
- Standing, G., Sender, J. y Weeks, J. (1996). *Restructuring the labour market: the South African challenge*, International Labour Office. ISBN: 92-2-109513-4
- Stewart, M. (2001). The impact of the introduction of the UK minimum wage on the employment probabilities of low wage workers. *University of Warwick*. DOI: 10.1162/154247604323015481
- Stigler, G.J. (1946). The Economics of Minimum Wage Legislation. *American Economic Review*, 36, 358-65. ISSN: 0002-8282
- Swinerton, K. A. (1996). Minimum Wages in an Equilibrium Search Model with Diminishing Returns to Labor in Production. *Journal of Labor Economics*, No. 2, 340-355. DOI: 10.1086/209814
- Teulings, C.N. (2000). Bridging the gap between ‘Joe Sixpack’ and ‘Bill Gates’: on the efficiency of institutions for redistribution. *De Economist*, 148, 603-24. URL: <https://link.springer.com/article/10.1023/A:1004105100439>
- Wellington, A. (1991). Effects of the minimum wage on the employment status of youths: an update. *Journal of Human Resources*, 26, 27-46. DOI: 10.2307/145715
- Werner, T. y Sell, F.L. (2015). Price Effects of the Minimum Wage: A survey Data Analysis for the German Construction Sector. *Labour*, 29 (3), 310-326. DOI: 10.1111/labr.12058
- Wihbey, J. (2016): “Minimum wage: Updated research roundup on the effects of increasing pay”, *Journalist’s Resource*, July 27
URL: <http://journalistsresource.org/studies/economics/inequality/the-effects-of-raising-the-minimum-wage>).